

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Miércoles 18 de abril de 1956

Núm. 109

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
Gobierno de la Nación			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 14 de abril de 1956 por el que se dispone quede sin efecto el de 15 de marzo del corriente año, por el que se declaraba jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en situación de supernumerario, don José García-Siñeriz y Pardo Moscoso	2534	Orden de 14 de abril de 1956 por la que se jubila al Agente Judicial Mayor don Basilio Monterde Navarro	2536
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 11 de abril de 1956 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería don Fortunato Jimeno de Pedro.	2534	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO (rectificado) de 13 de abril de 1956 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Lérida a don Alberto Fernández Galar	2534	Orden de 4 de abril de 1956, de carácter general, sobre el plazo para constituir los depósitos de cobertura de las Reservas técnicas de Seguros	2536
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se declara monumento histórico-artístico el Real Monasterio de Recoletas Bernardas de San Joaquín y Santa Ana, de Valladolid	2535	Otra de 4 de abril de 1956 sobre cobertura de los riesgos extraordinarios en las pólizas de Seguro sobre la Vida humana	2536
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 16 de marzo de 1956 por el que se prorroga los beneficios del subsidio de paro en la industria textil, sector géneros de punto	2535	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Agustín Navarro Carpena	2535	Orden de 23 de marzo de 1956 por la que se declara desierta la oposición celebrada para provisión de la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Murcia.	2536
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
DECRETO (rectificado) de 13 de abril de 1956 por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento en Lérida al camarada Alberto Fernández Galar	2535	Otra de 28 de marzo de 1956 por la que se concede la excedencia activa a don Diego Catalán y Menéndez-Pidal, Catedrático de la Universidad de La Laguna	2536
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 6 de abril de 1956 por la que se nombra por concurso a don Luis Felipe Blázquez Román Registrador de la Propiedad y Jefe del Servicio Técnico de Propiedades de los Territorios del Africa Occidental Española	2536	Otra de 3 de abril de 1956 por la que se nombra a don José Leon Castro para la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla	2537
Otra de 10 de abril de 1956 por la que se declara jubilado al Estadístico Técnico de primera don Fernando Larios Carral	2536	Otra de 5 de abril de 1956 referente a las oposiciones a la cátedra de Metalurgia de la Universidad de Madrid.	2537
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 13 de abril de 1956 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a doña Ana María Morales García, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de La Coruña	2536	Otra de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Marcos Alonso contra Orden ministerial de 2 de noviembre de 1955, que resuelve su recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de noviembre de 1954	2537
		Otra de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis Aguilera Aymami contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 que le deniega petición para cursar estudios de Doctorado de Ciencias Políticas y Comerciales	2537
		Otra de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio García de Pablos, en representación acreditada de don Teodoro Manso Pérez, Profesor de Religión de la Escuela Normal de Zaragoza, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de noviembre de 1955, que desestima la petición de exención de las pruebas exigidas para tal profesorado en el Decreto de 8 de julio de 1955	2538
		Otra de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Amelia Campo Esteban, Maestra nacional contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1955, que resuelve su recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Palencia, que la declaró cesante en la sustitución de la Escuela unitaria número uno de Ampudia	2538
		Otra de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Luciana Centeno Alvarez, Maestra Superior contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1955, que le impone una sanción	2539
		Otra de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Marcelino Bernechea Molviedro contra Orden de la Subsecretaría de 26 de octubre de 1955 que le declara excluido de oposiciones	2539
		Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a doña María Vicenta Velasco Herrero.	2540

PAGINA

PAGINA

Orden de 8 de marzo de 1956 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don Gerardo Samaniego Fernández	2540
Otra de 31 de marzo de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada	2540
Otra de 5 de abril de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Rosario Mayandia Azpeitia, Auxiliar de primera clase de este Ministerio	2540

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 18 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Dios te bendiga», número 19.983, y siete más, de la provincia de Almería	2540
Otra de 26 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María», número 38.851, de la provincia de Almería	2540
Otra de 26 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Miguel Angel», número 20.681, de la provincia de Murcia	2541

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando oposición para cubrir tres plazas de Médicos Anestésistas de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	2541
JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Resolución del recurso gubernativo interpuesto por doña Isabel Vidal Escolá, asistida de su marido, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Borjas Blancas a reinscribir una escritura de préstamo hipotecario	2542

OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas	2543
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Jubilando al Portero don Nicolás Quintana Adell, por cumplir la edad reglamentaria	2543
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando presupuesto adicional al de ingresos y gastos del ejercicio de 1956, de la Junta de la Ciudad Universitaria	2543
Aprobando obras de instalación de montacamillas para las clínicas de la Facultad de Medicina de Zaragoza	2543
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Continuación: a la lista general provisional de los Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954	2544
<i>Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.</i> —Convocando, en virtud de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 30 de marzo próximo pasado, la provisión de pensiones de estudios a post-graduados que deseen realizar estudios o trabajos especiales en España o en el extranjero	2548
AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Haciendo pública la 59 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	2548
Haciendo pública la 60 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	2548
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de abril de 1956 por el que se dispone quede sin efecto el de 15 de marzo del corriente año, por el que se declaraba jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en situación de supernumerario, don José García-Siñeriz y Pardo Moscoso.

Existiendo error de copia en la certificación de nacimiento de don José García-Siñeriz y Pardo Moscoso, que obra en su expediente personal en los archivos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos con la categoría de Ingeniero Jefe de primera clase, en si-

tuación de supernumerario, error que queda subsanado a petición del interesado acompañando nueva certificación de nacimiento,

Vengo en disponer que quede sin efecto el Decreto de fecha quince de marzo del corriente año, por el que se declaraba jubilado, a partir del once del mismo mes, a don José García-Siñeriz y Pardo Moscoso que hasta el día once de mayo del año en curso no cumplirá la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 11 de abril de 1956 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería don Fortunato Jimeno de Pedro

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Fortunato Jimeno de Pedro, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cincuenta y uno de Montaña, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO (rectificado) de 13 de abril de 1956 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Lérica a don Alberto Fernández Galar.

Habiéndose padecido error al transcribir el segundo apellido del señor Fernández Galar, a continuación se reproduce el Decreto de su nombramiento debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Lérica a don Alberto Fernández Galar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se declara monumento histórico-artístico el Real Monasterio de Recoletas Bernardas de San Joaquín y Santa Ana, de Valladolid.

El Real Monasterio de Recoletas Bernardas de San Joaquín y Santa Ana, de Valladolid, se construyó con ciertos medios y escasa suntuosidad en el siglo diecisiete siendo su pieza arquitectónica más notable el claustro, en el que intervino, en el año mil seiscientos dieciocho el Maestro Francisco de Praves.

Avanzada la segunda mitad del siglo dieciocho, se decidió la construcción de la iglesia, y en mil setecientos setenta y nueve el famoso arquitecto don Francisco Sabatini estipuló las condiciones para la nueva Real Fábrica del Monasterio, cuya construcción, ejemplar típico del neoclasicismo, es de planta oval y simplicísimas líneas.

Tres grandes lienzos de Goya ocupan los altares del lado de la Epístola, y otros tres, de Bayeu los del Evangelio, pudiéndose admirar, entre otras obras, una escultura medieval de la Virgen con el Niño, un Cristo yacente, talla policromada de Gregorio Fernández, y un Ecce-Homo de la escuela de Mena.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el Real Monasterio de Recoletas Bernardas de San Joaquín y Santa Ana, de Valladolid

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 16 de marzo de 1956 por el que se prorrogan los beneficios del subsidio de paro en la industria textil, sector géneros de punto.

Las circunstancias de paro por que atravesaban las industrias en algunos de los sectores textiles, dio lugar al Decreto de veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, estableciendo unos beneficios de subsidio de paro. La persistencia de aquellas circunstancias aconsejó la promulgación de los Decretos de seis de octubre del mismo año y de quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogando la aplicación del citado subsidio

Próximo a terminar el plazo de la última prórroga, informa el Sindicato Nacional Textil que en las industrias de géneros de punto siguen produciéndose casos de paro, total o parcial, que afecta a un número importante de

trabajadores en ellas ocupado. Por ello, se hace aconsejable prorrogar el periodo de vigencia del subsidio de paro establecido y ampliar su extensión

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se prorroga por un año, a partir del primero de mayo próximo, el subsidio de paro en las fábricas textiles de géneros de punto, en las mismas proporción y condiciones establecidas en el Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Agustín Navarro Carpena.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día ocho de abril del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Agustín Navarro Carpena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO (rectificado) de 13 de abril de 1956 por el que se nombra Jefe provincial del Movimiento en Lérida al camarada Alberto Fernández Galar.

Habiéndose padecido error al transcribir el segundo apellido del señor Fernández Galar, a continuación se reproduce el Decreto de su nombramiento debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Nombro Jefe provincial del Movimiento en Lérida al camarada Alberto Fernández Galar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de abril de 1956 por la que se nombra por concurso a don Luis Felipe Blázquez Román, Registrador de la Propiedad y Jefe del Servicio Técnico de Propiedades de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de diciembre del año próximo pasado.

Esta Presidencia del Gobierno a propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar a don Luis Felipe Blázquez Román, actualmente Registrador de la Propiedad de Seguros (Salamanca), Registrador de la Propiedad y Jefe del Servicio Técnico de Propiedades de los Territorios del Africa Occidental Española, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo al capitulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1956

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de abril de 1956 por la que se declara jubilado al Estadístico Técnico de primera don Fernando Larios Carral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y primero de la Ley de 24 de junio de 1941.

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Técnico de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, don Fernando Larios Carral, quien cumple el día 14 de los corrientes la edad reglamentaria de setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de abril de 1956 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a doña Ana María Morales García, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de La Coruña.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Ana María Morales García, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 1 de La Coruña.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b) del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de abril de 1956 por la que se jubila al Agente Judicial Mayor don Basilio Monterde Navarro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Decreto Orgánico de 1 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado con el haber anual que por clasificación le corresponda a don Basilio Monterde Navarro, Agente Judicial Mayor, que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Barcelona, por cumplir la edad reglamentaria en fecha 14 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de abril de 1956, de carácter general, sobre el plazo para constituir los depósitos de cobertura de las Reservas técnicas de Seguros.

Ilmo. Sr.: El artículo 22 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 eleva al 60 por 100 la parte de las Reservas Técnicas de Seguros que debe quedar depositada en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España a disposición del Ministro de Hacienda, y habiéndose observado, por otra parte, que algunas Entidades Aseguradoras siguen la práctica viciosa de utilizar las primas de un ejercicio para completar la materialización de las reservas del ejercicio anterior, constituyendo los depósitos de cobertura del incremento de sus reservas técnicas fuera del plazo establecido por el párrafo segundo del artículo 103 del vigente Reglamento de Seguros, 2 de febrero de 1912, en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la citada Ley.

Visto el informe de la Inspección General de ese Centro directivo, el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer que las Entidades Aseguradoras inscritas en el Registro Especial constituyan los depósitos representativos de la parte de sus reservas técnicas que deberán estar situadas a disposición del Ministro de Hacienda—tanto por la elevación impuesta por la Ley de dicha caución como por el incremento de las reservas—, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1956.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 4 de abril de 1956, sobre cobertura de los riesgos extraordinarios en las pólizas de Seguro sobre la Vida humana.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 11 de diciembre de 1952, que declaró la liquidación del Consorcio de Compensación de Seguros, creado por la Ley de 17 de mayo de 1940 para resolver los graves problemas planteados en el Ramo de Seguros sobre la Vida por la guerra y la revolución, dispuso que la Dirección General

de Seguros propondría el nuevo sistema que haya de regir para la cobertura de los riesgos extraordinarios en los seguros sobre la vida humana.

La implantación de este nuevo sistema implica la derogación de los pactos consignados en las pólizas del Ramo de Vida actualmente en vigor en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1944, relativos a la cobertura de tales riesgos, cuya cobertura está prevista mediante un régimen que la experiencia ha demostrado que origina una desigualdad en el trato a los asegurados que corrieren el mismo riesgo, según sobrevivieren o no a éste.

Visto el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se prohíbe la inclusión en las pólizas del Ramo de Vida de toda cláusula relativa a la cobertura de los riesgos de guerra y demás extraordinarios y se declaran sin valor ni efecto alguno las que figuren insertas en las pólizas emitidas.

Segundo.—Cuando se presente el riesgo de guerra u otro cualquiera de carácter extraordinario, el Gobierno declarará en qué momento la cobertura del mismo haya de incorporarse a las pólizas de seguro del Ramo de Vida y fijará las normas técnicas y económicas con arreglo a las cuales haya de ser cubierto.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1956.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se declara desierta la oposición celebrada para provisión de la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, que fueron convocadas por Orden de 30 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre), así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido ajustada al Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1956 por la que se concede la excedencia activa a don Diego Catalán y Menéndez-Pidal, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes, atendidos los intereses de la Enseñanza, oída la Facultad res-

pectiva y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante uno, que comenzará a contarse en 1 de octubre de 1955 y terminará en 30 de septiembre de 1956, a don Diego Catalán y Menéndez-Pidal, Catedrático de la Universidad de La Laguna. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de abril de 1956 por la que se nombra a don José León Castro para la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refieren las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y Orden de 4 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la primera cátedra de Patología y Clínicas Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla al Catedrático de la misma asignatura en la Facultad de Cádiz, don José León Castro, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de abril de 1956 referente a las oposiciones a la cátedra de Metalurgia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente relativo a la declaración de analogías para la formación de Tribunales de oposiciones a la cátedra de Metalurgia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, el Consejo Nacional de Educación ha emitido dictamen en el sentido de que no ha lugar a analogías y que el Tribunal se forme a base de una lista de especialistas que formule el Consejo, como está previsto en el artículo quinto del Decreto de 7 de septiembre de 1951.

Y conformándose este Ministerio con dicha propuesta, ha resuelto declarar así.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Marcos Alonso contra Orden ministerial de 2 de noviembre de 1955, que resuelve su recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de noviembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Marcos Alonso contra Orden ministerial de 2 de noviembre de 1955, que resuelve su recur-

so de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de noviembre de 1954;

Resultando que contra la Orden de 2 de noviembre de 1955, que desestima el recurso de alzada del señor Marcos contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de noviembre de 1954, interpone el presente recurso de reposición, reiterando los argumentos y pretensiones de su alzada, solicitando se revoque la Orden ministerial recurrida y, en su consecuencia, le sean reconocidos los haberes pedidos;

Vistas las Ordenes ministeriales de 31 de agosto y de 7 de septiembre de 1954, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el presente recurso no argumenta el señor Marcos ningún fundamento que desvirtúe las razones por las que se desestimó su alzada, dado que, según informa la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, con fecha 26 de enero del corriente año, «en el título administrativo del interesado diligencia complementaria reconociendo los efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 1954, no pueden tenerse en cuenta en virtud de lo resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de noviembre de 1954, obediendo a un error de esta Delegación, que tiene que ser rectificado y el cual ha sido producido a causa de haberse consignado muchas diligencias en el mismo día, error que no puede nunca considerarse como causa productora de un derecho a favor del interesado», y que así lo apreció con anterioridad este Departamento y que fué motivo de que al resolver su alzada no se tuviera en cuenta la pretensión del recurrente, por cuando no prestaba los servicios en la fecha en que se contrae la reclamación y no puede en ningún momento reconocer una duplicidad de haberes en el mismo cargo, por oponerse a ello los presupuestos de gastos del Departamento, razón por la que procede mantener en todos sus pronunciamientos la Orden ministerial recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis Aguilera Aymami contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 que le deniega petición para cursar estudios de Doctorado de Ciencias Políticas y Comerciales.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Aguilera Aymami contra la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 que le deniega petición para cursar estudios de Doctorado de Ciencias Políticas y Comerciales; Resultando que don Luis Aguilera Aymami, Intendente Mercantil, solicitó autorización para cursar los estudios del Doctorado de Ciencias Políticas y Comerciales previsto en el artículo octavo de la Ley de la Jefatura del Estado de 17 de julio de 1953, sin tener que cursar previamente las disciplinas que integran la correspondiente Licenciatura;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 se desestima aquella petición, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ya que según la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, no puede admitirse el Doctorado de una

Facultad al que no ostenta la licenciatura en la misma, sin que ello obste la equiparación de los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros con los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas establecida por el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición el interesado, alegando que el espíritu que se desprende del preámbulo de la Ley de 17 de julio de 1953, e incluso de su articulado, fué el de equiparar entre sí los tres títulos de Intendentes Mercantiles, Actuarios de Seguros y Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas; equiparación que, de no reconocerse, crearía una irritante situación de desigualdad entre los titulares de los indicados Grados y Licenciados; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en suplica de que se reponga la Orden ministerial recurrida en el sentido expuesto;

Vistas la Ley de 17 de julio de 1953, las de 29 de julio de 1943, de Ordenación Universitaria, dictamen emitido por el Consejo de Estado con fecha 10 de noviembre de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en el precitado dictamen emitido por el Consejo de Estado en la indicada fecha de 10 de noviembre de 1955 evacuando consulta formulada por este Departamento mediante su Orden de 13 de julio de 1955, acerca de la cuestión que el recurso plantea, se expresa:

«Todo el problema viene, pues, a cifrarse en la interpretación que se dé al artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953. Esta Ley reorganizó los estudios económicos y comerciales, ampliando en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas la Sección de Económicas, que actualmente se denomina Sección de Ciencias Económicas y Comerciales, e incorporando así a la Universidad los estudios superiores mercantiles. En su función unificadora la Ley se ocupó de establecer determinada equiparación entre los antiguos Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas, Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros y los modernos Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales y, al efecto, en su artículo 23 dispuso que todos ellos, conservando la denominación de sus respectivos títulos, queden equiparados en todos sus restantes derechos. No hay duda de que para su actuación profesional han venido a ser equiparadas todas estas categorías; pero no parece tan claro que la equiparación haya de llevarse hasta el extremo de permitir a los no Licenciados llegar al grado de Doctores sin el paso previo de la Licenciatura.

Aparte del aspecto profesional o administrativo que pueda interesar en las distintas funciones encomendables a cada una de esas categorías, existe un aspecto de derecho puramente académico que no es posible dejar de tener en cuenta

El grado de Doctor, en las diversas Facultades, representa, como dice expresamente el artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943 y como es consecuencia de un derecho universitario varias veces secular, la plenitud de la titulación académica, y no es concebible (salvo en los casos de su concesión «honoris causa», sin una efectividad concreta) sino después del de Licenciado, es decir, como un peldaño en la escala de los Grados Académicos, que no puede romperse

En el propio artículo 21 de la Ley de Ordenación Universitaria aparece bien claro este concepto, pues sólo se muestra en él al grado de Doctor como algo adicionado a la Licenciatura. El grado de Doctor, dice la Ley «añadirá al de Licenciado» el valor de una especial dedicación al estudio y a la investigación científica. No es concebible, por consi-

guiente, como algo que puede separarse de la Licenciatura, sino como algo añadido a la misma.

La exigencia de esta especial naturaleza de los Grados Académicos sería ya un obstáculo para una equiparación en la que no se hubiera previsto especialmente, con todo el rango legal necesario, la dispensa del título de Licenciado para alcanzar el de Doctor, en ciertos casos concretos. Pero es que, como ha marcado el Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid, la misma Ley de 17 de julio de 1953 contiene un precepto dedicado especialmente al problema del Doctorado. Los estudios del Doctorado, dice su artículo octavo, se cursarán con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones complementarias. Habrán de cursarse, por lo tanto, con arreglo a ese artículo 21 de la Ley Universitaria, según el cual el grado de Doctor es algo que se añade al de Licenciado.

No es, por otra parte, aventurado, pensar que el legislador de 17 de julio de 1953 no estaba pensando en un posible Doctorado sin previa Licenciatura de los Intendentes mercantiles y Actuarios de seguros cuando redactó el discutido artículo 23, sino a una equiparación de aspecto profesional. La equiparación de ellos a los Licenciados «en todos sus restantes derechos» no bastará para eliminar esa norma precisa de la Ley de Ordenación Universitaria que exige la Licenciatura para desde ella ascender al Doctorado.

Procedera, pues, a juicio de este Consejo, la revocación, por un acto de contrario imperio revestido de los requisitos correspondientes, de las Ordenes ministe-

riales que concedieron tal derecho a algunos Intendentes mercantiles y la no concesión de nuevas Ordenes en ese sentido.

Queda aparte de la materia de este dictamen el problema de las normas especiales que pueden ser dictadas por V. E. para determinar los requisitos que hayan de llenar los Intendentes y Actuarios para que, teniendo en cuenta los estudios que tienen realizados, puedan recibir el grado de Licenciado, preciso necesariamente al de Doctor.

Por todo ello, el Consejo de Estado es de dictamen: que «según la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, no puede admitirse al Doctorado de una Facultad al que no ostente la Licenciatura en la misma, sin que para ello sea obstáculo la equiparación de los Intendentes mercantiles y Actuarios de seguros con los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas, establecida por el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953».

Considerando que, por las razones expresadas en el precedente dictamen de aquel alto Organismo consultivo, con las que este Departamento se conforma, procede desestimar el recurso a que se contrae la presente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio García de Pablos, en representación acreditada de don Teodoro Manso Pérez, Profesor de Religión de la Escuela Normal de Zaragoza, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de noviembre de 1955, que desestima la petición de exención de las pruebas exigidas para tal profesorado en el Decreto de 8 de julio de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio García de Pablos, en representación acreditada de don Teodoro Manso Pérez, Profesor de Religión de la Escuela Normal de Zaragoza, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de noviembre de 1955, que desestima la petición de exención de las pruebas exigidas para tal profesorado en el Decreto de 8 de julio de 1955;

Resultando que don Ramón Teodoro Manso Pérez, Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio de Zaragoza, solicitó por instancia de 7 de septiembre de 1955, la exención de las pruebas exigidas por el Decreto de 8 de julio del mismo año, aprobatorio del Reglamento de pruebas para seleccionar al profesorado de Religión en los Centros docentes oficiales de grado medio y superior, petición que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 21 de noviembre de 1955, y contra la que don Antonio García de Pablos, en representación acreditada del señor Manso—conforme poder notarial expresa mente otorgado y legalizado para este acto ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza don Luis Burbano Zamboray en 14 de diciembre de 1955 y con el número 2.995 de su protocolo—, interpone el presente recurso de alzada, fundándose en que, con arreglo a la disposición transitoria segunda del Decreto de 8 de junio de 1955, su mandante está exento de realizar las pruebas exigidas por el referido Decreto, dado

que su situación administrativa proviene del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, por lo que consolidó ésta con anterioridad a la nueva reglamentación que regula el Profesorado de Escuelas del Magisterio según Decreto de 7 de julio de 1950; y termina suplicando que se revoque la Orden recurrida y, en su consecuencia, se le extima de los ejercicios de referencia en la forma interesada;

Visto el Real Decreto de 30 de agosto de 1914 Reales Ordenes de 18 de septiembre de 1916 y 17 de noviembre de 1922, Orden ministerial de 5 de marzo de 1940 Decretos de 7 de julio de 1950 y 8 de julio de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión del recurrente no encaja dentro de los casos previstos en la disposición transitoria segunda del Decreto de 8 de julio de 1955, cuyo precepto invoca en amparo de la misma, habida cuenta que ni fué escalafonado en 2 de abril de 1927 ni nombrado en virtud del Decreto-ley de 7 de mayo de 1928, sino que su nombramiento como Profesor especial de Religión de la Escuela Normal del Magisterio de Zaragoza se debe a la Orden ministerial de 12 de julio de 1941, y, por tanto, su situación administrativa se encuadra en el ámbito del apartado segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de junio de 1950, sin que, por ningún concepto, pueda interpretarse la referida disposición transitoria—como pretende el recurrente—en un sentido amplio que permita su equiparación a los Profesores expresamente determinados en ella, y, por consiguiente, eximirle de las pruebas solicitadas, razón por la que procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Amelia Campo Esteban, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1955, que resuelve su recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Palencia, que la declaró cesante en la sustitución de la Escuela unitaria número uno de Ampudia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Amelia Campo Esteban, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1955, que resuelve su recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Palencia, que la declaró cesante en la sustitución de la Escuela unitaria número uno de Ampudia;

Resultando que, con fecha 10 de septiembre de 1955, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Palencia acordó nombrar Maestra propietaria provisional por derecho de consorte de la Escuela Nacional unitaria número uno de Ampudia a doña María Paz Aguado Rodríguez, plaza que sin ninguna titularidad desempeñaba la recurrente, quien cesó a consecuencia de tal acuerdo, comunicado a la señora Campo Esteban por la Delegación Administrativa con fecha 16 de septiembre de 1955, y contra cuyo acto administrativo interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que fué desestimado por Orden de 27 de noviembre próximo pasado, y contra la que se alza por el presente recurso que fundamenta en que el nombramiento de la señora Paz Aguado se opone a los preceptos que regulan su situación administrativa, y a cuyo amparo ha obtenido la plaza de la que ha sido desposeída la recurrente, y termina suplicando la revocación de tal nombramiento, y, en su consecuencia, que se la reintegre a la Escuela de Ampudia;

Vistos el Decreto de 28 de septiembre de 1951, el Estatuto General del Magisterio, la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la primera cuestión que plantea este recurso es si la recurrente, doña Amelia Campo Esteban, está legitimada para interponer por ostentar, en relación con la Escuela de Ampudia un derecho subjetivo o un interés personal, directo y legítimo;

Considerando que para resolver el anterior hay que tener en cuenta:

1.º Que la recurrente no es Maestra interina puesto que su nombramiento con tal carácter se hizo, según consta en su hoja de servicios, para la Escuela de Valveroso en 25 de agosto de 1955, en la que cesó en 9 de noviembre del mismo año, agotando con ello el derecho que reconoce para las Maestras interinas el inciso último de la regla quinta de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, en relación con la disposición transitoria 15 y artículo 81 del Estatuto General del Magisterio; y

2.º Que tampoco tiene condición de sustituta puesto que las sustituciones se dan en función de la licencia (por alguna de las causas previstas en el Estatuto) del Maestro titular, que aquí no existe, pues ésta se encuentra en situación de excedencia forzosa por enfermedad, y, por tanto, la Escuela está legalmente vacante; de todo lo cual se deduce la falta de legitimación de la recurrente;

Considerando que con respecto a la pretensión de que se anule el nombramiento de la señora Paz Aguado, es de confirmar, por los propios razonamientos que la motivan, la Orden recurrida, y, en

su consecuencia, estar a lo en ella dispuesto.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Luciana Centeno Alvarez, Maestra Superior, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1955, que le impone una sanción.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Luciana Centeno Alvarez, Maestra Superior, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1955, que le impone una sanción;

Resultando que a consecuencia de denuncia formulada por el señor Inspector Central de Enseñanza Primaria de la zona de Córdoba se instruyó expediente gubernativo a doña Luciana Centeno Alvarez, Directora de la Escuela Maternal y graduada «Luciana Centeno», fundándose en que había desobedecido a la superioridad en lo que respecta al traslado que se le había ordenado del local donde se encontraba enclavada la referida Escuela a otro de nueva construcción, habida cuenta del estado ruinoso en que aquél se encontraba; igualmente se le imputa el haber pronunciado frases irrespetuosas contra las autoridades del Ministerio, cargos que fueron contestados por la recurrente en tiempo y forma, por lo que la Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba elevó a la superioridad el expediente gubernativo terminado y propuso con fecha 26 de septiembre se le impusiera a la expedientada la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, sanción aceptada e impuesta por la Dirección General de Enseñanza Primaria en su Orden de 14 de octubre de 1955; contra la referida Orden interpone el presente recurso de alzada, que fundamenta, en lo que respecta a la desobediencia imputada, que no ha existido en ningún momento, ya que si el referido traslado del local no se efectuó fué debido a que un grupo de madres de las escolares—acompañía escrito formulado y firmado por éstas—había intercedido cerca del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, el cual, previa consulta al Ministerio y con su consentimiento, acordó de momento la suspensión de dicho traslado, como igualmente en la fecha posterior indicada para ello no se presentaron en la Escuela el personal y medios de locomoción remitidos por el Ayuntamiento de Córdoba por cuya razón el hecho de que no se haya efectuado dicho traslado no supone en modo alguno desobediencia por parte de la recurrente a las órdenes de la superioridad, y por lo que respecta a la imputación de que haya vertido frases injuriosas contra el Ministerio hace protesta de ello, dado que no ha existido, por su parte, tal pronunciamiento ni tampoco se califica en el expediente gubernativo el contenido de las mismas ni las personas ante las que—según el Juez instructor—fueron pronunciadas por la recurrente; y termina suplicando que se revoque la Orden recurrida y, en su consecuencia, se deje sin efecto la sanción impuesta.

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que del examen de los

antecedentes que han motivado el presente recurso se pone de manifiesto que el expediente gubernativo instruido a la hoy recurrente se funda en los dos cargos imputados, de desobediencia a la Superioridad y el haber vertido frases injuriosas contra las autoridades del Departamento; con respecto a la primera, abona en descargo de la recurrente que ella no intervino en absoluto en la suspensión que se hizo, de momento, del traslado de la Escuela que regenta al local asignado, según Orden del Departamento de 21 de abril de 1955, por cuanto esta iniciativa partió de un grupo de madres de las escolares, que, en una visita efectuada al excelentísimo señor Gobernador civil, solicitaron del mismo el aplazamiento de dicho traslado, el que, previa consulta elevada al Departamento, que accedió a ello, según constancia de oficio expedido por dicha autoridad, y que se acompaña al recurso, no se llevó a efecto el referido traslado del local; a mayor abundamiento, tampoco cabe imputarle el hecho de que retrasase el mismo, debido a que el excelentísimo Ayuntamiento de la provincia no envió personal ni medios para poder efectuarlo; y por lo que respecta al segundo cargo, no aparece probado en el expediente gubernativo que la recurrente vertiera frases injuriosas para sus superiores; y es un principio general de Derecho que «incumbit probatio, qui dicit, non qui negat», por lo que, no demostrada la existencia de las mismas, no puede imputarse a la señora Centeno la comisión de tal falta.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso y, en su consecuencia, se deje sin efecto la sanción impuesta a la recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Marcelino Bernechea Molviedro contra Orden de la Subsecretaría de 26 de octubre de 1955 que le declara excluido de oposiciones.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Marcelino Bernechea Molviedro, contra Orden de la Subsecretaría de 26 de octubre de 1955, que le declara excluido de oposiciones;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de octubre de 1954 fueron convocadas oposiciones para proveer seis plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, figurando entre los solicitantes don Marcelino Bernechea Molviedro, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Departamento, con la «única finalidad» de situarse en Madrid», por lo que interpuso se le comunicara si tenía alguna probabilidad de obtener tal destino para completar, en tal caso, la documentación prevista en la convocatoria;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 13 de octubre de 1955 se declaran admitidos definitiva o provisionalmente y excluido a los solicitantes que relaciona entre estos últimos al que hoy recurre, por ostentar la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y no haberse convocado la oposición para vacantes determinadas;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el interesado, en el que insiste en sus razones que le movieron a solicitar aquellas oposiciones para poder prestar sus servicios en esta capital; y con las demás con-

sideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se le permita tomar parte en las repetidas oposiciones o se le habilite un procedimiento que le permita obtener destino en Madrid;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la instancia mediante la que el recurrente solicitara tomar parte en las respectivas oposiciones estaba sustentada como único fundamento en obtener destino como tal funcionario de este Departamento, en Madrid; motivación que condiciona su razón de pedir, de tal forma que si tal propósito no fuese factible implícitamente habría de considerarse por desistido de su pretensión, según expresamente señala en el cuerpo y súplica de la repetida instancia de 10 de diciembre de 1954, que no había lugar a obtener contestación, por obvias razones a las que después se aludirá, y con ello no producida la condición suspensiva de la que hacía depender el mantenimiento de su pretensión a participar en las oposiciones de referencia, determinando la carencia de efecto de aquella solicitud;

Considerando que, por otra parte, la consulta del solicitante era ociosa e improcedente, ya que no existía base legal alguna para poder deducir que la obtención de alguna de las plazas de Jefe de Administración de tercera clase objeto de la citada convocatoria habrían de radicar en esta capital; toda vez que no se trataba de cubrir determinadas plazas o destinos sino genéricamente las necesidades del servicio, que ulteriormente habrían de concretarse con arreglo a las facultades discrecionales de la misma Administración en materia de organización de sus propios servicios;

Considerando que, bajo otro aspecto, es de apreciar el doble en la personalidad del recurrente como un particular más de los que, poseyendo la nacionalidad española y el título de Licenciado podría acudir a la convocatoria de la oposición directa y libre para cubrir las plazas previstas en la convocatoria contenida en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1954 o como tal funcionario del mismo Departamento que es, a los cuales también alcanza aquella convocatoria, señalándole determinado régimen más favorable, en cuanto a la presentación de trabajos originales o estudios de investigación propia acerca de la Administración, de cuya obligación se le exime;

Considerando que en el primer aspecto señalado de la personalidad como particular del señor Bernechea carria estimar que en él concurrían los requisitos legalmente exigidos para poder optar a las oposiciones de que se trata, toda vez que ostenta la cualidad de español y Licenciado en Derecho, sin que pudiera menoscabársele, antes al contrario, realizárselas, el que además poseyese la de ser Jefe de Administración de segunda clase del Departamento; mas habiendo renunciado implícitamente a optar a las oposiciones como tal particular, acogiéndose, en cambio, a su condición de funcionario según ha de concluirse del contenido de su propia solicitud y del hecho mismo de no haber presentado los señalados trabajos o estudios administrativos, el tratamiento jurídico que procede dar al recurrente no corresponde al repetido aspecto de particular, sino atendida su calidad de funcionario público que invoca;

Considerando que, atendida tal condición de funcionario, la Administración ha de obrar en congruencia con sus propias finalidades respecto a los sistemas de reclutamiento del personal a su servicio que tiene establecidos y a los principios de orden jerárquico administrativo en sus funcionarios, con arreglo a los cuales trata de cubrir sus cuadros convocando a los ciudadanos que, previamente seleccionados, puedan incorporarse al Estado

para prestarle sus servicios, ordenándose en aquella jerarquía, finalidades y sistema que aparecerían desconocidos si la Administración admitiese que un funcionario perteneciente a la misma pudiera volver a someterse a una innecesaria prueba de aptitud con vistas a obtener un puesto de inferior categoría administrativa, puesto que, en definitiva, se sustraería a las oportunidades a que podían aspirar otras personas idóneas;

Considerando que, por lo expuesto, el Orden de la Subsecretaría recurrida y por la que se declaran admitidos definitivos o provisionalmente a los solicitantes de las repetidas oposiciones y a los en ella excluidos se ajustó a derecho y al bien público que la Administración persigue, sin que por ella se deduzca lesión alguna de interés o derecho que pudiera invocar el recurrente una vez sentado que no por obtener plaza en las repetidas oposiciones habría de deducirse su único propósito de obtener destino en esta capital.

Este Ministerio, de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a doña María Vicenta Velasco Herrera.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia, formulada por el Claustro del Centro de Coca, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º (letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a doña María Vicenta Velasco Herrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de marzo de 1956 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don Gerardo Samaniego Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya formulada por la Dirección del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza, para la provisión del cargo de Secretario del mismo, y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don Gerardo Samaniego Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de marzo de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias e la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Química general.
2. Química inorgánica.
3. Química orgánica.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de abril de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Rosario Mayandia Azpeitia, Auxiliar de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosario Mayandia Azpeitia, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Dios te bendiga», número 19.983, y siete más, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de Almería, manifestando que por la Delegación de Hacienda han sido caducadas por falta de pago las concesiones mineras nombradas «Dios te bendiga», núm. 19.983; «El Abate Pirracas», núm. 19.984; «Demasia a el Abate Pirracas», núm. 22.560 «Mi Lola», núm. 19.985; «Demasia a Mi Lola», número 22.607; «Gatuperio», núm. 23.186; «Demasia a Gatuperio», núm. 27.113, y «Demasia a Gatuperio», núm. 27.114, de mineral de hierro, de la provincia de Almería.

Visto el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946 modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953;

Resultando que en el referido escrito, la Jefatura del Distrito Minero informa que en dichas concesiones no hubo producción en el último quinquenio;

Considerando que el modificado artículo 172 del Reglamento dictamina que los acuerdos que dicte la Dirección General de Minas se trasladarán a los correspondientes Distritos Mineros y consistirán, en armonía con las conveniencias nacionales, bien en que se declare reservado a favor del Estado y para toda clase de sustancias el terreno en que se halle enclavada la concesión, o bien que se anuncie la caducidad de la misma;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado para toda clase de sustancias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Dios te bendiga», número 19.983; «El Abate Pirracas», número 19.984; «Demasia a el Abate Pirracas», número 22.560; «Mi Lola», número 19.985; «Demasia a mi Lola», número 22.607; «Gatuperio», número 23.186; «Demasia a Gatuperio», número 27.113, y «Demasia a Gatuperio», número 27.114, de la provincia de Almería, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido por las mismas, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maria», número 38.851, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 19 de diciembre de 1955 por don Odilón Requena Coromina, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre, nombrado «Maria», núm. 38.851, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando oposición para cubrir tres plazas de Médicos Anestésista de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes tres plazas de Médicos Anestésistas de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con los haberes que por su categoría en el Cuerpo de Médicos correspondan a los interesados. Se anuncia su provisión mediante oposición, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes, que nabrán de pertenecer necesariamente al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, deberán acompañar a sus solicitudes cuantos documentos, certificados de estudios y de trabajos realizados en relación con las plazas a desempeñar, estimen convenientes.

Segunda. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas a su excelencia el Alto Comisario, deberán ser cursadas a la Delegación General, por conducto reglamentario, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Los ejercicios de la presente oposición tendrán lugar en Madrid ante un Tribunal presidido por el Catedrático de Parasitología y Patología Tropical de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y Director del Instituto de Medicina Colonial, un Catedrático de Cirugía de la misma Facultad, un Anestésista, otro de la Beneficencia Provincial o del Seguro de Enfermedad y un Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona en representación de la Dirección de Sanidad.

Cuarta. Los ejercicios de la oposición serán tres, y se desarrollarán en la forma que a continuación se expresa:

a) El primer ejercicio será oral y consistirá en la exposición de tres temas sacados a la suerte, uno de cada uno de los tres grupos del programa que se inserta a continuación, siendo el plazo máximo de veinte minutos para el desarrollo de cada tema.

b) El segundo ejercicio será escrito y consistirá en el desarrollo, durante un plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte del programa especial para este ejercicio que se publica a continuación, y que será igual para todos los opositores. Después de terminado el tema, y en el momento que el Tribunal disponga, será leído en público por cada opositor.

c) El tercer ejercicio será práctico, que se desarrollará en la forma que el Tribunal estime conveniente en relación con la especialidad, principalmente en la parte de anestesia. Este ejercicio podrá ser ampliado a las pruebas que el Tribunal estime necesarias.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, haciéndose pública al final de cada sesión la lista de los que sean declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio, indicándose el número de puntos obtenidos por cada opositor.

Todos los actos serán públicos. Quinta. Los opositores que no concurran a la práctica de alguno de los ejercicios quedarán eliminados, siempre que no lo justifiquen debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponde actuar y que la causa no sea durable, en cuyos extremos el Tribunal decidirá en cada caso.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Marian» número 38.851, de la provincia de Almería, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Miguel Angel», número 20.681, de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955 por don Alberto Serrano Guarinos, como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de cobre, nombrado «Miguel Angel» núm. 20.681, de la provincia de Murcia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Miguel Angel», número 20.681, de la provincia de Murcia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Sexta. La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos que se hayan obtenido en cada uno de los ejercicios y pudiendo cada miembro del Tribunal acomodar su puntuación de 0 a 10 puntos. Los opositores aprobados elegirán destino con arreglo a la puntuación obtenida.

Séptima. Estos cargos serán incompatibles con cualquier otro destino de plantilla de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Madrid, 11 de abril de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

PROGRAMA DE ANESTESISTAS

PRIMER GRUPO

Tema 1. Anestésias — Historial. — Concepto.—Clases de anestesia quirúrgicas.

Tema 2. Medicina Psicosomática y anestesia. — Síndrome de adaptación de Selye y anestesia.

Tema 3. Anestesia general. — Variedades.—Modo de acción de los agentes anestésicos generales administrados por medios distintos de la inhalación.

Tema 4. Principios generales de los métodos de inhalación.—Métodos: abierto de perhalación, cerrado, semicerrado, semiabierto y cerrado con absorción de anhídrido carbónico.

Tema 5. Eter etílico.—Curso, técnica de la narcosis y método de administración.

Tema 6. Cloroformo y cloruro de etilo. Curso.—Técnica de la narcosis y método de administración.—Indicaciones.

Tema 7. Oxido nitroso.—Empleo como protagonista o como coadyuvante en la anestesia.

Tema 8. Ciclopropano.—Técnica e indicaciones de su uso.—Teoría de la absorción del anhídrido carbónico.

Tema 9. Eter vinílico-etileno-tricloroacetileno.—Otros anestésicos modernos.—Indicaciones.—Técnica de su uso.

Tema 10. Narcosis inhalatoria combinada.—Narcosis con mezcla. — Narcosis con sucesión de anestésicos (sucesión de anestésicos ordenados y alternantes).

Tema 11. Examen y preparación del paciente para la anestesia.

Tema 12. Cuidados operatorios colocación del paciente, problemas derivados de la postura.—Importancia de ésta en la investigación.

Tema 13. Premeditación y anestesia basal.

Tema 14. Accidentes en anestesia.

Tema 15. Técnicas especiales de anestesia inhalatoria. — Narcosis por intubación (por vías naturales y cruenta).—Técnica e indicaciones.

Tema 16. Narcosis por presión diferencial.—Idem, con hiperpresión Baroanestesia. — Anestesia con circulación reducida.

Tema 17. Complicaciones postanestésicas.

Tema 18. Relaxantes.—Acción farmacológica de los principales agentes —Usos terapéuticos. — Contraindicaciones —Drogas anticurares.

Tema 19. Hipotensión controlada — Teoría y práctica.

Tema 20. Anestesia potencializada.

Tema 21. Hibernación artificial.—Concepto y fisiopatología.

Tema 22. Hibernación artificial.—Prácticas y cuidados.

Tema 23. Oxigenoterapia. — Métodos de administración.—Indicaciones — Fundamentos e indicaciones del helio.—Idem del anhídrido carbónico.

SEGUNDO GRUPO

Tema 1. Anestesia por enema.—Narcosis rectal.—Fundamentos y técnica.—Indicaciones.—Examen del paciente.—Anestésicos por enema.—Complicaciones que pueden presentarse.

Tema 2. Anestesia intravenosa.—Fundamentos. — Riesgos. — Examen y preparación del paciente.—Agentes principales.—Indicaciones y técnica de administración.—Complicaciones.

Tema 3. Hipnoanalgesia por vías subcutáneas, intramuscular y oral.—Agentes hipnoanalgésicos. — Fundamentos fisiológicos.—Indicaciones y técnica.

Tema 4. Analgesia local. — Variedades.—Agentes analgésicos y exaltadores. Usos, riesgos y complicaciones.—Analgesia terminal: por infiltración terminal, por contacto o de superficie.

Tema 5. Raquiánestesia.

Tema 6. Anestesia extradural.—Anestesia segmentaria intravascular.

Tema 7. Anestesia paravertebral y de plexos

Tema 8. Analgesia troncular.—Analgesia troncular de los nervios craneales.—Idem de los raquídeos (cuello, tronco y extremidades).

Tema 9. Analgesia del sistema nervioso de la vida vegetativa.—Simpático, cervical, torácico, umbra y sacro.

Tema 10. Problemas anestésicos en el enfermo de urgencia. — Abdomen agudo, shock, enfermos comatosos, etc.

Tema 11. Anestesia en neurocirugía.—Problemas que plantea.

Tema 12. Anestesia en Pediatría.—Problemas que plantea

Tema 13. Principales problemas anestésicos en Geriatria.

Tema 14. Anestesia en Endocrinología. Problemas que plantea

Tema 15. Anestesia en Odontología.—Principales técnicas y sus indicaciones

Tema 16. Problemas anestésicos en Otorrinolaringología y Oftalmología.

Tema 17. Analgesia y anestesia en Obstetricia. — Principales fundamentos y técnicas de administración.—Problemas especiales en la cesárea y en la enferma embarazada.

Tema 18. Técnicas y problemas anestésicos en Cirugía de tórax.

Tema 19. Problemas anestésicos en Cirugía cardiovascular.

Tema 20. La anestesia en Cirugía abdominal.—Problemas que plantea.

Tema 21. Anestesia en Traumatología y en Urología.—Problemas que plantea.

TERCER GRUPO

Tema 1. Los grupos sanguíneos.—El sistema A. B. O.—Otro grupo sanguíneo independiente de este sistema.

Tema 2. Determinación del grupo. — Técnicas y lecturas. — Clasificación de sueros testigos.—Pruebas de compatibilidad.

Tema 3. Obtención de suero.—Titulación.—Conservación. — Sueros inmunes. Preparación de suspensiones de glóbulos testigos.

Tema 4. El antígeno Rh.—Importancia de factor Rhesus.

Tema 5. Selección de dador.—Estudio general del dador.—Peligros de la sangre del dador universal.—Examen clínico y de laboratorio del dador. — Cantidad a extraer. — Intervalo entre las extracciones.—Acción de la extracción sobre el dador.—Hemodadores especiales.—Accidentes y complicaciones.

Tema 6. Vías de administración.—Venas. — Medula ósea.—Cuerpos cavernosos. — Peritoneo. — Arterias — Corazón. — Músculos.—Piel.

Tema 7. Instrumental. — Su preparación, esterilización y conservación.—Estudio de las distintas sustancias estabilizadoras y conservadoras.

Tema 8. Técnica de la extracción. — Técnica de la transfusión.—Estudio del receptor.—Las transfusiones copiosas, simples o combinadas.—Exangunotransfusión.

Tema 9. La sangre conservada.—Cambios biológicos.—Ventajas e inconvenientes de la sangre conservada

Tema 10. Plasma y suero humano. — Preparación, conservación y administración.

Tema 11. La transfusión de sangre en Pediatría. — Vías de administración.—Indicaciones.

Tema 12. Indicaciones de la transfusión.—Choque. — Quemaduras. — Hemorragias.—Ciurgia — Infecciones — Enfermedades de la sangre.—Otras indicaciones.

Tema 13. Reacciones, accidentes y complicaciones de la transfusión. — Su profilaxis y tratamiento.

Tema 14. Derivados y sustitutivos de la sangre.

Tema 15. Servicios de transfusión hospitalarios o Bancos de sangre.—La transfusión sanguínea en tiempo de guerra.

Tema 16. Cómo organizar una transfusión de urgencia.

EJERCICIO ESCRITO

Tema 1. Anatomía-fisiología del aparato.—Fenómenos mecánicos. — Capacidad pulmonar.

Tema 2. Fenómeno físico-químico. — Factores que los influyen.

Tema 3. Gobierno de la respiración.

Tema 4. Trastornos de la respiración Disneas y sus clases.

Tema 5. Las anxias; mecanismos; signos clínicos.—Tratamiento — Cianosis.

Tema 6. Anatomía-fisiología del aparato circulatorio.—El músculo cardíaco — Intervención del corazón.

Tema 7. Dilatación e hipertrofia cardíaca.—Su significación

Tema 8. Circulación arterial. — Tono arterial.—Alteraciones y significación.

Tema 9. Circulación venosa y circulación capilar. — Alteraciones y significación.

Tema 10. Sistema nervioso vegetativo y anestesia.

Tema 11. Fisiopatología del shock.

Tema 12. Tratamiento del shock

Tema 13. La sangre.—Conceptos generales.—Caracteres físico-químicos. — Composición química.

Tema 14. Embriogenia de las células hemáticas.

Tema 15. Eritrocitos adultos estructura y función del mismo.—Formas anormales de eritrocito.

Tema 16. La hemoglobina.—Su determinación.—Caracteres químicos y metabólicos de la misma.

Tema 17. Renovación y muda de los hematies en condiciones normales y patológicas.

Tema 18. Leucocitos. — Clases de leucocitos.—Destino de los leucocitos.—Valores normales de los mismos.—Patología de los leucocitos y su significado.

Tema 19. Plaquetas fisiología de la coagulación.—Trastornos de la coagulación.—Clasificación de las causas de las hemorragias. — Valor de las pruebas de fragilidad capilar y coagulación.

Tema 20. La sangre en su conjunto. Cantidad total de sangre.—Estabilidad de la suspensión hemática.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución del recurso gubernativo interpuesto por doña Isabel Vidal Escollá, asistida de su marido, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Borjas Blancas a reinscribir una escritura de préstamo hipotecario.

Excmo. Sr: En el recurso gubernativo interpuesto por doña Isabel Vidal Escollá asistida de su marido, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Borjas Blancas a reinscribir una escritura de préstamo hipotecario, pendiente en este Centro en virtud de apelación de la recurrente;

Resultando que en escritura pública autorizada el 22 de enero de 1935 ante el Notario de Lérida don Pedro Abizanda Panas, la Asociación Centre Republicana D'Esquerra Catalana Maciá, de Granadella, reconoció a don José Vidal Cabré la cantidad de 25.000 pesetas, en garantía de cuyo pago, que tendría lugar dentro de plazo de cinco años, intereses y costas, constituyó hipoteca sobre una finca de su propiedad, sita en la indicada población, consistente actualmente, en virtud de obras, en edificio compuesto de dos cuerpos que se comunican interiormente, que la referida hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas al tomo número 644 del archivo, libro 34 del Ayuntamiento de Granadella folio 74, finca número 629 quintuplicado, inscripción décima: que don José Vidal Cabré falleció en 24 de mayo de 1936, bajo testamento abierto, en el que instituyó heredera universal a doña Josefina Vidal Escollá y legó a la recurrente, doña Isabel Vidal Escollá, el crédito que pretendía contra el Centre Republicana D'Esquerra Catalana Maciá, de Granadella; que el 26 de abril de 1954 se otorgó la escritura de partición y adjudicación de la herencia del causante; que por haber sido destruido el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas durante la dominación marxista fué presentada para su reinscripción la escritura de préstamo hipotecario indicada, siendo devuelto el documento previa manifestación verbal del Registrador de que la finca a que se refería figuraba inscrita a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos como edificio incautado por el Estado y que por tanto no procedía la reinscripción del gravamen; y que solicitado el reconocimiento del mismo a la Delegación de Sindicatos de Lérida se contestó que la referida hipoteca quedaba sin efecto vista la negativa del Registrador a efectuar su reinscripción.

Resultando que posteriormente, y con el fin de ejercitar las acciones procedentes, fué nuevamente presentada en el Registro la referida escritura de hipoteca, siendo calificada con nota del tenor literal siguiente: «Denegada la reinscripción del precedente documento por aparecer inscrita la finca hipotecada a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos, persona distinta de la Entidad hipotecante»;

Resultando que doña Isabel Vidal Escollá interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y alegó, que el artículo 17 de la Ley Hipotecaria no es obstáculo insuperable para la reinscripción conforme viene sosteniendo la Dirección General de los Registros y del Notariado en concordancia con la práctica hipotecaria en casos análogos al presente; que si por la destrucción del Registro desapareció el correspondiente folio el actual titular registral al reinscribir la finca a su favor tuvo conocimiento de la existencia de la carga y es un adquirente a título gratuito que no contrató en forma alguna con el anterior titular; que el hecho de haberse agotado los plazos concedidos para la reinscripción no debe impedirle, ya que el criterio de carácter general relativo a registrar sin limitación los preceptos de la Ley Hipotecaria viene sufriendo modificaciones en casos como el presente; y terminó citando como fundamento de derecho los artículos 8 y 13 de la Ley de 15 de agosto de 1873 el 82 de la Ley Hipotecaria, el 112 y siguientes de su Reglamento y las Resoluciones de 28 de junio de 1896 22 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1945;

Resultando que el Registrador informó que la recurrente pudo haber inscrito su crédito hipotecario durante el plazo de vigencia de las Leyes de 15 de agosto de 1873 y 5 de julio de 1938, que dejaron en suspenso los artículos 17, 20, 23 y 34 de la Ley Hipotecaria; que dicho plazo

de suspensión terminó para el Registro de Sorjas Blancas el 22 de febrero de 1943, sin que durante el mismo se presentara documento alguno para su reinscripción referente a la finca hipotecada; que la primera y última reinscripción de dicha finca fue la practicada a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de septiembre de 1939, sin que conste en dicha inscripción ningún gravamen inscrito o mencionado, y con arreglo al artículo 18 de la Ley Hipotecaria el Registrador sólo podrá calificar por lo que resulte de las escrituras y de los asientos del Registro; que terminado el plazo de reconstitución del Registro entra en vigor el artículo 17 de la Ley, por lo que no se puede inscribir otro título que se oponga al inscrito o sea incompatible con el mismo;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por razones análogas a las expuestas por este funcionario;

Vistas las leyes de 15 de agosto de 1873; 5 de julio de 1938; 23 de septiembre de 1939; artículos 17, 20, 32 y 34 de la Ley Hipotecaria; 112 y siguientes del Reglamento para su ejecución y las Resoluciones de 28 de junio de 1896, 22 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1948:

Considerando que el problema planteado en este expediente consiste en determinar si puede al amparo del artículo 13 de la Ley de 15 de agosto de 1873 reinscribirse el derecho de hipoteca sobre un inmueble inscrito a favor de persona distinta del hipotecante una vez transcurrido el plazo señalado para la reconstitución de un Registro de la Propiedad destruido;

Considerando que las Leyes dictadas para la reconstitución de los Registros suspenden los artículos 17, 20, 23 y 34 de la Ley Hipotecaria desde la fecha en que tuviere lugar la destrucción hasta la terminación del plazo concedido, preceptos que recobrarán su vigor y normatividad después de transcurrido dicho período de tiempo;

Considerando que la inscripción de la finca durante el período de reconstitución a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de septiembre de 1939 no debe ser obstáculo para que un título que estuvo ya inscrito pueda de nuevo acogerse a los beneficios del sistema, por que conforme al artículo 13 de la Ley de 15 de agosto de 1873, «transcurrido el plazo prefijado...» podrán también ser inscritos o anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieran sido, «bien los nuevos asientos no surtirán efecto contra tercero sino desde su fecha, energética limitación de los efectos normales que tendrían y que en cierto modo sancionan la negligencia sufrida».

Considerando que los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley Hipotecaria para el desenvolvimiento de la función calificadora deben interpretarse en armonía con las prescripciones contenidas en las Leyes especiales en supuesto como el que es objeto de este expediente y, en consecuencia, puede evitarse por tratarse de una reinscripción el obstáculo insuperable que para el acceso del documento implicaría el cierre del Registro.

Esta Dirección General ha acordado revocar el auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Ingenieros Subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Madrid, 12 de abril de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero don Nicolás Quintana Adell, por cumplir la edad reglamentaria.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, lo del haber que por clasificación le correspondía, a don Nicolás Quintana Adell, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia de Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando presupuesto adicional al de Ingresos y gastos del ejercicio de 1956, de la Junta de la Ciudad Universitaria

Excmo. y Mgfo. Sr.: Visto el presupuesto adicional al de Ingresos y Gastos del Ejercicio de 1956 de la Ciudad Universitaria de Madrid, remitido a este Departamento;

Resultando que en 15 de marzo último la Intervención General de la Administración del Estado emite informe favorable a dicho presupuesto adicional, que encuentra plenamente justificadas las partidas de ingresos correspondientes a una subvención concedida por Decreto-Ley de 24 de febrero del año actual, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo del mismo año, por un importe de pesetas 50.000.000, y la partida de gastos extraordinarios des-

tinada a obras, honorarios de Arquitectos y Aparejadores, mobiliario, instalación, adquisiciones e imprevistos, que se presente dentro del actual ejercicio con destino al grupo de Ciencias, Letras y Derecho, por la misma cantidad de pesetas 50.000.000;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios previos a la aprobación del referido presupuesto.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el informe antes aludido, la aprobación del presupuesto adicional al del ejercicio de 1956 de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Madrid, por su importe de 50.000.000 de pesetas en Ingresos y Gastos.

Lo que de orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Mgfo. Sr. Rector-Presidente de la Junta de la Ciudad Universitaria.

Aprobando obras de instalación de montacamillas para las clínicas de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Excmo. y Mgfo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de montacamillas en las Clínicas de la Facultad de Medicina de Zaragoza, formulado por el Arquitecto don Regino Borobio, por un presupuesto total de 219.742,13 pesetas;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 166.408,27 pesetas; pluses, 20.801,06 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.961,24 pesetas. Importe de contrata: 212.170,57; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.912,14 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 2.912,14 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de la cantidad anterior, 1.747,28 pesetas. Total: 219.742,13 pesetas;

Considerando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 17 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 3 y 10 de marzo últimos, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente el gasto habiéndose promovido concurrencia de ofertas, siendo la más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Julio Tovar García, que se compromete a realizar las obras por la cantidad de 210.048,87 pesetas, que supone una baja de 2.121,70 pesetas, quedando reducido el total del presupuesto a 217.620,43 pesetas;

Este Ministerio a dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total, reducido, de pesetas 217.620,43, adjudicada en la forma antes expuesta, que se abonará con cargo a la partida del capítulo III, artículo 6.º, grupo 1.º, oncenso único del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Mgfo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Continuación a la lista general provisional de los Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954.

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha de nacimiento	
				A	M.	D.		
MAESTRAS								
1.488	D. ^a Maria Elisa Barreiro Pérez	La Coruña	2.08571	1	10	24	23	diciembre 1933
1.489	D. ^a Maria Teresa Pérez Ortiz	Cuenca	2.08571	0	0	6	18	octubre 1933
1.490	D. ^a Clara Alonso Hernández	Las Palmas	2.08333				27	octubre 1934
1.491	D. ^a Alejandra Maria de los Angeles Ledesma Pérez	Sevilla	2.08000				11	mayo 1931
1.492	D. ^a Pilar Sanromán Rodríguez	Zamora	2.07894	3	3	0	22	diciembre 1930
1.493	D. ^a Isabel Lascorz Salinas	Huesca	2.07894	1	6	2	11	noviembre 1925
1.494	D. ^a Maria Jesús Mortera González	Oviedo	2.07547				10	julio 1923
1.495	D. ^a M. ^a de los Angeles Delgado de las Heras	Madrid	2.07500				21	julio 1931
1.496	D. ^a Carmen González Lancis	Alicante	2.07407	4	10	18	13	julio 1922
1.497	D. ^a M. ^a Ignacia Ferreiro Palmeiro	Lugo	2.07407				10	febrero 1932
1.498	D. ^a Maria Pilar Navarro Navarro	Lérida	2.07142	1	7	24	25	noviembre 1929
1.499	D. ^a Maria Victoria Mescua Soto	Málaga	2.07142	1	0	20	9	septiembre 1932
1.500	D. ^a Amelia Montero Redondo	Segovia	2.06666				30	noviembre 1929
1.501	D. ^a Erundina Cuiñas García	Pontevedra	2.06666				17	septiembre 1934
1.502	D. ^a Maria Isabel Villar Sánchez	Ciudad Real	2.06451	1	0	16	22	marzo 1931
1.503	D. ^a Felisa Barragán Moreno	Córdoba	2.06451				13	marzo 1922
1.504	D. ^a Maria Aguilar Avarro	Almería	2.06451				23	septiembre 1930
1.505	D. ^a Dolores Cabrera Correa	Granada	2.06451				5	agosto 1934
1.506	D. ^a Hermelinda Martín Pacho	Salamanca	2.06451				1	octubre 1934
1.507	D. ^a Gabriela Pérez Fernández	Cádiz	2.06250	4	7	2	10	agosto 1925
1.508	D. ^a Juana Pelegrí Villalonga	Baleares	2.06250	1	8	17	25	enero 1926
1.509	D. ^a Maria Montserrat Pérez Pagés	Gerona	2.06250				17	abril 1935
1.510	D. ^a Ana Maria Aguado López	Logroño	2.05882				8	septiembre 1933
1.511	D. ^a Teresa de Jesús Juanes Manzano	Avila	2.05882				5	junio 1935
1.512	D. ^a Maria Asunción Vernis Vidiella	Tarragona	2.05555	3	5	27	4	agosto 1931
1.513	D. ^a Angeles Valdeolivas Isidro	Zaragoza	2.05555	1	0	9	4	agosto 1931
1.514	D. ^a Felicidad Leal Pérez	Valencia	2.05555				7	noviembre 1930
1.515	D. ^a Maria Rosa Cambero Azuara	Teruel	2.05555				2	enero 1935
1.516	D. ^a Eloian Petra Grande Viejo	León	2.0512				11	noviembre 1931
1.517	D. ^a Evangelina Canal Herrero	León	2.05128				3	febrero 1934
1.518	D. ^a Maravillas Sánchez Tudela	Albacete	2.05000	2	10	12	27	julio 1917
1.519	D. ^a Mercedes Sebastián Fajardo	Castellón	2.05000	1	7	5	23	enero 1932
1.520	D. ^a Maria Luisa Sendino Merino	Palencia	2.05000				12	noviembre 1935
1.521	D. ^a Lucia Hernández García	Cáceres	2.04878	1	1	24	18	agosto 1932
1.522	D. ^a Dolores López Fernández	Orense	2.04878				3	septiembre 1921
1.523	D. ^a Maria Dolores Carvajales Santa Eufemia	Orense	2.04878				13	enero 1935
1.524	D. ^a Maria Teresa Negrodo Salinas	Guadalajara	2.04761				19	septiembre 1932
1.525	D. ^a Herminia Arancón García	Soria	2.04166				6	abril 1933
1.526	D. ^a Juliana Martín Coca	Valladolid	2.04000				28	enero 1933
1.527	D. ^a Maria Josefa Sánchez Quintanal	Oviedo	2.03703				1	agosto 1924
1.528	D. ^a Maria Luisa López Viñas	Lugo	2.03636				6	junio 1934
1.529	D. ^a Milagros Josefa Caballero Sánchez révalo	Badajoz	2.03225				23	mayo 1934
1.530	D. ^a Manuela Acosta Acosta	Murcia	2.03125				23	septiembre 1932
1.531	D. ^a Esther Fernández Cubillo	Burgos	2.03030	5	2	5	5	abril 1921
1.532	D. ^a Herminia Sanz Díez	Burgos	2.03030	0	2	0	20	diciembre 1934
1.533	D. ^a Aurora Ranilla Villanueva	Santander	2.02941				4	julio 1935
1.534	D. ^a Maria del Carmen Domínguez Hernández	Cuenca	2.02777				25	junio 1932
1.535	D. ^a Maria Teresa Juanas Molinero	La Coruña	2.02777				11	diciembre 1932
1.536	D. ^a Maria Cruz Viscasillas Justes	Huesca	2.02564	4	9	24	17	mayo 1930
1.537	D. ^a Dolores Holgado Escudero	Zamora	2.02564				20	diciembre 1934
1.538	D. ^a Francisca Justina Camos Fernández	Madrid	2.02439				26	septiembre 1934
1.539	D. ^a Maria Pilar Saura Buil	Lérida	2.02325				3	octubre 1931
1.540	D. ^a Zoila del Blanco Pérez	León	2.00000	4	1	8	21	junio 1928
1.541	D. ^a Lidya Gándara Fernández	Orense	2.00000	3	9	16	11	abril 1929
1.542	D. ^a Lorenza Garzón Robles	Almería	2.00000	3	1	21	9	enero 1928
1.543	D. ^a Josefa Agustina Escudero García	Toledo	2.00000	1	8	20	28	agosto 1932
1.544	D. ^a Salvadora Banda Fernández	Huelva	2.00000	1	8	3	24	agosto 1929
1.545	D. ^a Teodora Plascencia Gitió	Cáceres	2.00000	1	10	15	12	noviembre 1933
1.546	D. ^a Maria Encarnación Sendín Guevara	Salamanca	2.00000	0	5	9	15	junio 1931
1.547	D. ^a Maria Josefa Martínez Aguirre	Zaragoza	2.00000	0	2	17	14	junio 1934
1.548	D. ^a Isabel Pitalúa Sánchez	Málaga	2.00000				14	noviembre 1921
1.549	D. ^a Maria Lourdes García Pérez	Tenerife	2.00000				7	diciembre 1921
1.550	D. ^a Purificación Arias Beirán	Lugo	2.00000				25	agosto 1923
1.551	D. ^a Maria Asunción Reyero García de Guadiana	León	2.00000				7	agosto 1926
1.552	D. ^a Teresa Rodríguez López	Orense	2.00000				9	octubre 1926
1.553	D. ^a Angeles Caro Galán	Sevilla	2.00000				12	marzo 1927
1.554	D. ^a Maria Inmaculada Gonzalo Buquerin	Avila	2.00000				13	febrero 1929
1.555	D. ^a Maria Teresa Roldán Fraile	Palencia	2.00000				11	mayo 1930
1.556	D. ^a Joaquina Ana Cruz Arteta Sáenz	Vizcaya	2.00000				16	agosto 1930
1.557	D. ^a Hermenegilde Rodríguez Herrero	Oviedo	2.00000				11	julio 1931
1.558	D. ^a Ana Maria Serratos Boladeras	Barcelona	2.00000				14	octubre 1931
1.559	D. ^a Josefa Ruiz Real	Ciudad Real	2.00000				8	enero 1932

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha de nacimiento	
				A.	M.	D.		
1.560	D. ^a María del Carmen Sanz Pérez	Segovia	2,00000				18	enero 1932
1.561	D. ^a Pilar González Pino	Pontevedra	2,00000				2	febrero 1932
1.562	D. ^a Carmen Jiménez Pireto	Jaén	2,00000				19	agosto 1932
1.563	D. ^a Purificación Allí Lecaroz	Navarra	2,00000				27	julio 1933
1.564	D. ^a Laura García Ruedas	Granada	2,00000				10	enero 1934
1.565	D. ^a María Angeles Llovera Arnáu	Valencia	2,00000				19	febrero 1934
1.566	D. ^a Francisca Arabi Torres	Alicante	2,00000				14	abril 1934
1.567	D. ^a Pilar Eugenia Olmo Sarmiento	Guadalajara	2,00000				13	noviembre 1934
1.568	D. ^a Carmen Barrios Escudero	Córdoba	2,00000				24	enero 1935
1.569	D. ^a Sara García Arregui	Alava	2,00000				29	agosto 1935
1.570	D. ^a Enriqueta Esparrica Granja	Lérida	1,97727				13	diciembre 1925
1.571	D. ^a Isabel Juliana Adres Foronda	Madrid	1,97619				8	julio 1931
1.572	D. ^a Isabel Chagayen Va	Huesca	1,97500	0	6	9	8	julio 1933
1.573	D. ^a María Teresa Rodríguez Requejo	Zamora	1,97500				10	agosto 1933
1.574	D. ^a Angela Martínez Soler	Cuenca	1,97297	2	1	2	1	marzo 1933
1.575	D. ^a Carmen Buide García	La Coruña	1,97297	1	2	8	7	septiembre 1929
1.576	D. ^a María Isabel Ruiz Galán	Santander	1,97142				30	noviembre 1932
1.577	D. ^a Carmen Yáñez Lubian	Burgos	1,97058	2	5	15	13	julio 1929
1.578	D. ^a Mercedes Calveté Pardo	Burgos	1,97058				15	mayo 1933
1.579	D. ^a Rosario Sarabia Vicente	Murcia	1,96969				1	abril 1930
1.580	D. ^a María del Pilar Verde Daza	Badajoz	1,96875				3	diciembre 1933
1.581	D. ^a María Teresa Fernández y Fernández	Lugo	1,96491				29	octubre 1934
1.582	D. ^a Ofelia María Angeles López Carus	Oviedo	1,96420				3	marzo 1932
1.583	D. ^a Eleuteria Felisa Pardo García	Valladolid	1,96153				18	abril 1935
1.584	D. ^a Justa Muñoz Gonzalo	Soria	1,96300				2	noviembre 1933
1.585	D. ^a María Isabel Rodríguez Montero	Guadalajara	1,95454				18	junio 1933
1.586	D. ^a Augusta de la Concepción González Rocha	Orense	1,95348	3	4	18	1	enero 1931
1.587	D. ^a Marina Valeiras Iglesias	Orense	1,95348				27	julio 1932
1.588	D. ^a María Magdalena Cámara Ayala	Cáceres	1,95348				22	julio 1933
1.589	D. ^a Eulalia Esther Villalba Fernández	Palencia	1,95238	3	0	23	30	enero 1933
1.590	D. ^a Isabel Cano Martínez	Albacete	1,95238	2	6	12	26	abril 1929
1.591	D. ^a Asunción Hernández Marco	Castellón	1,95238				7	julio 1934
1.592	D. ^a Josefa Francisco Serrano Llamera	León	1,95121	2	6	16	25	mayo 1917
1.593	D. ^a María Concepción Campelo Pérez	León	1,95121				25	junio 1926
1.594	D. ^a María Armengol Calvet	Tarragona	1,94736	2	11	11	21	mayo 1926
1.595	D. ^a Valentina Dora Calderón Vallespin	Zaragoza	1,94736	1	1	18	4	julio 1933
1.596	D. ^a Consuelo Ferrer Roig	Valencia	1,94736				15	octubre 1928
1.597	D. ^a Asunción Hiraldo Valls	Teruel	1,94736				16	septiembre 1934
1.598	D. ^a Hortensia Latorre de Blas	Logroño	1,94444	2	10	8	7	marzo 1934
1.599	D. ^a Dolores Robles Plaza	Ávila	1,94444	0	1	25	27	marzo 1933
1.600	D. ^a Carmen Loscos Luig	Baleares	1,94117	0	5	20	6	noviembre 1931
1.601	D. ^a Josefa Jutillar Bertrán	Gerona	1,94117				23	junio 1925
1.602	D. ^a Carmen Mateos Jiménez	Cádiz	1,94117				16	febrero 1932
1.603	D. ^a Baldomera Esteban Sánchez	Salamanca	1,93939	2	11	12	29	octubre 1927
1.604	D. ^a María del Pilar García García	Granada	1,93939	1	10	14	29	junio 1926
1.605	D. ^a María Josefa Moreno García	Almería	1,93939	0	7	10	29	diciembre 1930
1.606	D. ^a Luisa Causo Sánchez	Ciudad Real	1,93939				15	abril 1934
1.607	D. ^a Concepción Cano Muñoz	Córdoba	1,93939				18	diciembre 1934
1.608	D. ^a Emilia Martínez Pérez	Segovia	1,93750	0	9	21	2	mayo 1930
1.609	D. ^a Araceli María de los Dolores Liste Regueiro	Pontevedra	1,93750				7	julio 1925
1.610	D. ^a Caridad Rojas Caro	Málaga	1,93333	3	10	3	7	febrero 1927
1.611	D. ^a María Pilar Giró Vilamajó	Lérida	1,93333	1	10	13	1	octubre 1930
1.612	D. ^a Josefa Sendra Pascual	Alicante	1,93103				14	julio 1926
1.613	D. ^a María Lourdes de los Remedios García Villar	Lugo	1,93103				23	diciembre 1931
1.614	D. ^a E'vira Bueno Pedemonte	Madrid	1,93023				9	diciembre 1927
1.615	D. ^a Mercedes Blanco Valledor	Oviedo	1,92982				15	diciembre 1931
1.616	D. ^a L. Aurea Viñuela Silva	Zamora	1,92682	0	7	6	17	agosto 1932
1.617	D. ^a María Luisa Losilla Moréu	Huesca	1,92682				12	septiembre 1935
1.618	D. ^a Magdalena García Maqueda	Sevilla	1,92592				9	julio 1933
1.619	D. ^a Inocencia Molina Aldana	Las Palmas	1,92307				22	junio 1928
1.620	D. ^a Luisa Felicidad Alvarez González	La Coruña	1,92105				8	julio 1930
1.621	D. ^a María de los Angeles Muñoz López	Cuenca	1,92105				8	octubre 1934
1.622	D. ^a María Teresa Peinado Alvarez	Jaén	1,92000				6	agosto 1931
1.623	D. ^a María del Carmen Oriá Miguélez	Santander	1,91666				18	marzo 1938
1.624	D. ^a Margarita Fernández Rey Angeles	Burgos	1,91428				10	junio 1932
1.625	D. ^a Esther Vadillo Ortiz Est	Burgos	1,91428				23	mayo 1935
1.626	D. ^a Esperanza Gutiérrez Carrasco	Toledo	1,91304				16	diciembre 1934
1.627	D. ^a Felisa Lozano Zarco	Murcia	1,91176				29	junio 1934
1.628	D. ^a Felisa Vicenta García Delgado	Guadalajara	1,91111				23	marzo 1935
1.629	D. ^a Gloria Grande Grand	Orense	1,90909	0	5	11	2	agosto 1930
1.630	D. ^a Josefa Ochoa Gallego	Orense	1,90909				10	febrero 1934
1.631	D. ^a Magdalena C. Robles Iglesias	Cáceres	1,90909				25	noviembre 1934
1.632	D. ^a María Jesús Sánchez Ibáñez	Badajoz	1,90909				20	abril 1935
1.633	D. ^a Araceli Bautista Pérez Lera	Palencia	1,90697				29	agosto 1934
1.634	D. ^a Aurora Herrero de la Gala	León	1,90476	3	7	9	20	abril 1923
1.635	D. ^a María Luisa Castañón Fuertes	León	1,90476	1	2	13	2	septiembre 1932
1.636	D. ^a María Socorro Sagasti Ramirez	Navarra	1,90000	2	8	15	28	enero 1920
1.637	D. ^a Alicia Tejera Montesdeoca	Tenerife	1,90000				3	julio 1919
1.638	D. ^a Clara Rodrigo Dalmáu	Barcelona	1,90000				29	marzo 1930
1.639	D. ^a Josefa Fuente Bogart	Huelva	1,90000				5	junio 1935
1.640	D. ^a Josefa Varela Guerreiro	Lugo	1,89830				14	enero 1935
1.641	D. ^a María del Carmen Abalos Barranco	Valencia	1,89743				5	agosto 1932
1.642	D. ^a María del Pilar Román de la Cuesta y Ureta	Zaragoza	1,89743				1	enero 1934
1.643	D. ^a María Alvarez Sánchez	Oviedo	1,89655				17	marzo 1914
1.644	D. ^a Juana Segovia Vergas	Ávila	1,89189				8	marzo 1931

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia (de otra región) de oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha	
				A.	M.	D.	de	nacimiento
1.645	D. ^a Mercedes Román Román	Valladolid	1.88888				13	octubre 1923
1.646	D. ^a Consuelo Vizmaños Buelta	Madrid	1.88636				11	agosto 1935
1.647	D. ^a María Teresa Altelarra Asenjo	Soria	1.88461				18	marzo 1933
1.648	D. ^a Concepción Lea Giménez	Ciudad Real	1.88235	1	5	27	8	diciembre 1930
1.649	D. ^a Felisa Vivas Guzmán	Granada	1.88235				1	noviembre 1929
1.650	D. ^a Isabel Aurora Ibañez Campoy	Almería	1.88235				29	enero 1935
1.651	D. ^a Josefa López Cortés	Córdoba	1.88235				16	marzo 1935
1.652	D. ^a Josefa Sánchez García	Salamanca	1.88235				7	noviembre 1935
1.653	D. ^a Gloria Larrosa Alonso	Huesca	1.88095	3	0	17	14	junio 1927
1.654	D. ^a María Victorina Sánchez García	Zamora	1.88095	0	9	28	16	octubre 1932
1.655	D. ^a María Isabel de la Encarnación Piñero Ares	Pontevedra	1.87878				7	agosto 1925
1.656	D. ^a Angeles Contreras Herranz	Segovia	1.87878				2	marzo 1934
1.657	D. ^a María Blanca Pérez Albéniz Inchausti	Alava	1.87500				23	abril 1933
1.658	D. ^a Concepción Ibillé Dalmau	Lérida	1.87234				4	mayo 1927
1.659	D. ^a Evangelina Toledo Salvador	Cuenca	1.87179	2	11	27	11	febrero 1931
1.660	D. ^a Josefa López Sas	La Coruña	1.87179				21	mayo 1932
1.661	D. ^a Concepción Rueda Díaz	Málaga	1.87096				8	octubre 1912
1.662	D. ^a Concepción Clemente Gómez	Guadalajara	1.86956				9	noviembre 1925
1.663	D. ^a María Tarsila Novoa Vázquez	Orense	1.86666	4	10	16	18	febrero 1928
1.664	D. ^a María Asunción Serafina Pérez Castiella	Lugo	1.86666	1	5	9	12	septiembre 1931
1.665	D. ^a María del Carmen Teresa Cigarrán Alvarez	Orense	1.86666				5	mayo 1932
1.666	D. ^a Aurelia Pariente Prieto	Cáceres	1.86666				16	octubre 1932
1.667	D. ^a Rosa García Noguera	Alicante	1.86666				24	julio 1934
1.668	D. ^a Aurora Pérez Gobantes	Santander	1.86468				18	septiembre 1926
1.669	D. ^a María Paz Pérez Alvarez	Oviedo	1.86440				9	agosto 1934
1.670	D. ^a Vicenta Fornals Gómez	Castellón	1.86363	5	0	18	23	noviembre 1928
1.671	D. ^a Inés Margarita González de Prado	Palencia	1.86363				20	abril 1933
1.672	D. ^a María del Carmen Fernández Sánchez	Albacete	1.86363				10	octubre 1934
1.673	D. ^a Primitiva Gil Velasco	Burgos	1.86111	8	4	7	27	noviembre 1925
1.674	D. ^a María Eugenia Yagüe Martínez del Campo	Burgos	1.86111				9	febrero 1935
1.675	D. ^a Concepción García Sulé	León	1.86046	0	2	22	10	septiembre 1926
1.676	D. ^a Pilar Robles Calvo	León	1.86046				10	octubre 1924
1.677	D. ^a M. ^a Concepción Arancia Murguiondo	Guipúzcoa	1.85714	3	8	11	26	septiembre 1922
1.678	D. ^a Carmen Pareles Muñoz	Murcia	1.85714	3	7	23	7	enero 1925
1.679	D. ^a Dolores Buzón Lobo	Sevilla	1.85714				3	noviembre 1930
1.680	D. ^a María del Carmen Canelas Centeno	Badajoz	1.85294				5	julio 1928
1.681	D. ^a Lucinia Serred Uturarte	Lérida	1.85106				13	diciembre 1926
1.682	D. ^a Amelia Utrillas Utrillas	Teruel	1.85000	0	10	1	12	junio 1934
1.683	D. ^a Elvira Genovés Tassinari	Valencia	1.85000	0	8	22	7	junio 1932
1.684	D. ^a Federica Amo Miguel	Zaragoza	1.85000				18	julio 1919
1.685	D. ^a Josefa Espasa Bargallo	Tarragona	1.85000				27	febrero 1935
1.686	D. ^a Consuelo Ocio Pinedo	Vizcaya	1.84615	3	4	1	18	febrero 1929
1.687	D. ^a Enriqueta Medina Ramírez	Jaén	1.84615	0	9	16	6	marzo 1930
1.688	D. ^a Vicenta Rogies Reos	Madrid	1.84444				11	noviembre 1935
1.689	D. ^a Alicia Medrano Rivas	Logroño	1.84210	1	1	21	1	abril 1933
1.690	D. ^a Dionisia Fernández Martín	Ávila	1.84210	0	2	13	5	diciembre 1931
1.691	D. ^a Piña M. ^a Angeles López-Guerrero	Huesca	1.83720	8	8	0	11	mayo 1914
1.692	D. ^a Cipriana Muriel Marcos	Zamora	1.83720				23	septiembre 1934
1.693	D. ^a Mercedes Esperanza Alvarez Lolo	Lugo	1.83606				23	enero 1935
1.694	D. ^a Francisca Nieto Echevarría	Oviedo	1.83333	6	2	17	8	enero 1928
1.695	D. ^a Catalina Puigserver Gelabert	Baleares	1.83333	4	1	8	15	septiembre 1929
1.696	D. ^a Carmen Díaz Díaz	Toledo	1.83333	3	2	12	2	octubre 1930
1.697	D. ^a Africa Lozano Soto	Cádiz	1.83333				21	julio 1924
1.698	D. ^a Montserrat Casademunt Piñol	Gerona	1.83333				26	febrero 1933
1.699	D. ^a María Teresa Tejero Santos	Guadalajara	1.82978				14	mayo 1935
1.700	D. ^a Angela Ballesteros Sagades	Ciudad Real	1.82857	2	4	21	18	febrero 1931
1.701	D. ^a Juana Antonia Vacas Jurado	Córdoba	1.82857	0	3	0	25	noviembre 1929
1.702	D. ^a Isabel Pleguezuelos Rodríguez	Granada	1.82857				17	enero 1921
1.703	D. ^a Carmen Pérez Romero	Salamanca	1.82857				25	septiembre 1933
1.704	D. ^a Laura Carbonell Fernández	Almería	1.82857				9	octubre 1933
1.705	D. ^a Conceasa Corchero Simón	Cáceres	1.82608	1	0	11	8	abril 1933
1.706	D. ^a M. ^a del Carmen Rodríguez Sánchez	Orense	1.82608	0	7	25	19	febrero 1924
1.707	D. ^a Dolores Alvarez López	Orense	1.82608				7	junio 1933
1.708	D. ^a Josefa García Herralz	Cuenca	1.82500	2	3	13	19	marzo 1932
1.709	D. ^a María del Carmen García Hoyo	La Coruña	1.82500				16	julio 1934
1.710	D. ^a Lucía Araújo Lorenzo	Pontevedra	1.82352	0	3	21	4	marzo 1931
1.711	D. ^a Angeles Marto Tejedor	Segovia	1.82352				2	octubre 1933
1.712	D. ^a Fabiana Aragón de Juana	Palencia	1.82222				2	noviembre 1932
1.713	D. ^a Elena Rodrigo Fernández	Valladolid	1.82142				27	mayo 1929
1.714	D. ^a Enedina del Pozo Alvarez	León	1.81818				30	octubre 1932
1.715	D. ^a María Angeles Blanco Liébana	León	1.81818				29	abril 1933
1.716	D. ^a Pilar Sánchez Martín	Santander	1.81578				1	noviembre 1933
1.717	D. ^a Severiana Martínez García	Soria	1.81481				8	noviembre 1924
1.718	D. ^a Montserrat Perpiñá Gasa	Lérida	1.81250	1	9	19	6	diciembre 1933
1.719	D. ^a Isabel Velasco Ruiz	Málaga	1.81250				10	diciembre 1922
1.720	D. ^a Teresa Heras Saldaña Te	Burgos	1.81081				28	febrero 1934
1.721	D. ^a María Esther Sebastián Sendino	Burgos	1.81081				23	septiembre 1934
1.722	D. ^a M. ^a del Carmen Padilla Quintana	Tenerife	1.80952				12	noviembre 1919
1.723	D. ^a Antonia Pérez Aparicio	Huelva	1.80952				21	diciembre 1932
1.724	D. ^a Montserrat Mora Benosa	Barcelona	1.80952				8	mayo 1935
1.725	D. ^a María Elena Bezunartea Osacain	Navarra	1.80952				22	mayo 1935
1.726	D. ^a Paulina Castro Redondo	Lugo	1.80645				5	septiembre 1933
1.727	D. ^a Rosa Montserrat Ferrer	Alicante	1.80645				9	junio 1934
1.728	D. ^a María Luisa Albaladejo Franco	Murcia	1.80555				10	noviembre 1932
1.729	D. ^a María Dolores Bravo Navarro	Valencia	1.80487				13	octubre 1927

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios prestados o en sustituciones			Fecha de nacimiento	
				A.	M.	D.	Co	Co
1.730	D. ^a María del Carmen Herrera Sierra	Zaragoza	1.80487				24	julio 1935
1.731	D. ^a María Carmen García-Donas Godoy	Madrid	1.80 34				25	julio 1934
1.732	D. ^a Imelda Menéndez Suárez	Oviedo	1.80327				4	abril 1934
1.733	D. ^a Adriana Carmel Verde Daza	Badajoz	1.80000				14	julio 1931
1.734	D. ^a María Angeles Porto Perez	Zamora	1.79545				28	mayo 1932
1.735	D. ^a E. O. S. Cuenca Gonzalez	Avila	1.79487				25	junio 1926
1.736	D. ^a Dolores Dominguez Bouillon	Sevilla	1.79310				11	febrero 1930
1.737	D. ^a Josefa L. María Camino	Guadalajara	1.79166				3	febrero 1935
1.738	D. ^a Fernanda P. Fernandez Salva	Cáceres	1.78722				31	diciembre 1920
1.739	D. ^a Araceli Fernandez Carnicero	Orense	1.78722				10	octubre 1931
1.740	D. ^a Socorro Perez Rodriguez	Orense	1.78723				2	enero 1935
1.741	D. ^a María Teresa Martín Reboso	Las Palmas	1.78571				12	marzo 1928
1.742	D. ^a Joaquina Garrido Gonzalez	Albacete	1.78260	1	7	23	22	diciembre 1932
1.743	D. ^a Vicenta M. ^a Paz Zarazoga Escudero	Castellón	1.78260				19	abril 1927
1.744	D. ^a Felisa Aparicio Mesones	Palencia	1.78260				19	mayo 1933
1.745	D. ^a Felisa Casas Hernández	Cuenca	1.78048				20	marzo 1929
1.746	D. ^a María del Carmen Niebla Niebla	La Coruña	1.78048				18	mayo 1933
1.747	D. ^a Virtudes María Herrera Callejón	Almería	1.77777	4	5	8	1	enero 1929
1.748	D. ^a Carmen Manso de la Rubia	Córdoba	1.77777	4	0	3	8	diciembre 1928
1.749	D. ^a Teodora Bermejo Jiménez	León	1.77777	1	2	4	29	diciembre 1926
1.750	D. ^a Antonia Rodríguez Martínez	León	1.77777	1	6	0	17	enero 1934
1.751	D. ^a María Carmen E. Vázquez Barros	Granada	1.77777				15	julio 1922
1.752	D. ^a Fe Vázquez Mourenza	Lugo	1.77777				18	noviembre 1929
1.753	D. ^a Magina Márquez Fernández	Ciudad Real	1.77777				7	noviembre 1931
1.754	D. ^a Isabel Peinado Mena	Jaén	1.77777				19	julio 1932
1.755	D. ^a Eivira Iaberneic Tabernerero	Salamanca	1.77777				19	agosto 1933
1.756	D. ^a María Capell Piñol	Lérida	1.77551				24	octubre 1932
1.757	D. ^a María Esther Cueto Fernández	Oviedo	1.77419				13	julio 1932
1.758	D. ^a María Rosario de Diego Escudero	Segovia	1.77142	6	10	10	9	septiembre 1923
1.759	D. ^a María Elvira Hinzé Alfaya	Pontevedra	1.77142				12	febrero 1935
1.760	D. ^a María Gloria Alonso Goñez	Santander	1.76923				6	julio 1929
1.761	D. ^a Ana María Barreiro Rodríguez	Madrid	1.76595				8	junio 1932
1.762	D. ^a Agripina Plagaro Sombroñ	Alava	1.76470				21	junio 1932
1.763	D. ^a M. ^a Perpetuo Socorro Cantera Orive	Burgos	1.76315	4	10	22	24	julio 1928
1.764	D. ^a María Pilar Molaguerro Molaguerro	Burgos	1.76315	0	6	25	12	octubre 1931
1.765	D. ^a Concepción García Ubeda	Teruel	1.76190	1	8	7	30	mayo 1931
1.766	D. ^a María Dolores Guillén Esplugues	Valencia	1.76190	1	0	10	27	marzo 1931
1.767	D. ^a María Pilar I Pascual Notivol	Zaragoza	1.76190				5	diciembre 1934
1.768	D. ^a María Español Boren	Tarragona	1.76190				13	mayo 1935
1.769	D. ^a María Concepción Tadeo Iglesias	Toledo	1.76000				26	junio 1935
1.770	D. ^a Mercedes Veganzones Alvarez	Valladolid	1.75862				28	julio 1934
1.771	D. ^a Concepción Muñoz Pérez	Málaga	1.75757				13	enero 1923
1.772	D. ^a Teresa Bosque Leal	Murcia	1.75675				16	mayo 1935
1.773	D. ^a Felisa Campo Gracia	Huesca	1.75555	5	3	25	13	mayo 1930
1.774	D. ^a Margarita Gutiérrez Plaza	Zamora	1.75555	2	10	26	24	octubre 1928
1.775	D. ^a Concepción Aguilar Catalán	Huesca	1.75555	0	6	24	27	agosto 1933
1.776	D. ^a María Sabaté Sabaté	Guadalajara	1.75519				14	febrero 1933
1.777	D. ^a Juana Gonzalo García	Soria	1.75000	2	1	26	22	julio 1932
1.778	D. ^a Angeles Muñoz Vázquez	Almería	1.75000	2	1	23	5	mayo 1927
1.779	D. ^a María del Pilar López Simón	Cáceres	1.75000	1	11	12	25	diciembre 1929
1.780	D. ^a María de los Angeles González Dominguez	Lugo	1.75000	1	9	27	28	noviembre 1931
1.781	D. ^a Inés Otero Martínez	Orense	1.75000	1	3	26	24	septiembre 1932
1.782	D. ^a Ramona Gómez Morcillo	Badajoz	1.75000	1	2	21	22	diciembre 1930
1.783	D. ^a Manuela Arias Arias	Orense	1.75000				18	septiembre 1932
1.784	D. ^a María Pérez Rostoll	Alicante	1.75000				30	octubre 1934
1.785	D. ^a Celia Benito Mangado	Logroño	1.75000				23	julio 1935
1.786	D. ^a María Luisa Llera González	Oviedo	1.74603				29	mayo 1922
1.787	D. ^a María Consolación Cuesta Rodríguez	Palencia	1.74468				13	marzo 1931
1.788	D. ^a Presentación Aparicio Pardós	Lérida	1.74000				16	abril 1934
1.789	D. ^a Tránsito Fernández Hernández	León	1.73913				8	noviembre 1926
1.790	D. ^a Manuela Morán Miguélez	León	1.73913				25	junio 1934
1.791	D. ^a María Gálvez Ruiz	Cuenca	1.73809	1	9	14	11	octubre 1926
1.792	D. ^a Julia Calvo Estrada	La Coruña	1.73809				7	enero 1931
1.793	D. ^a María Luisa Díaz Santos	Cádiz	1.73684	6	3	1	27	agosto 1906
1.794	D. ^a María Bartolina Mota	Gerona	1.73684				26	octubre 1925
1.795	D. ^a Carmen Ginard Ferrer	Baleares	1.73684				9	septiembre 1935
1.796	D. ^a María Josefa Martín Jiménez	Sevilla	1.73333				5	abril 1923
1.797	D. ^a Antonia Milena León	Almería	1.72972	5	0	0	22	febrero 1922
1.798	D. ^a Alicia Fernández Jiménez	Granada	1.72972	0	6	5	25	noviembre 1933
1.799	D. ^a Manuela Yuste Sánchez	Salamanca	1.72972				6	noviembre 1923
1.800	D. ^a María Luisa Moruno Lozano	Ciudad Real	1.72972				6	diciembre 1930
1.801	D. ^a Carmen Torquemada Suescum	Córdoba	1.72972				4	septiembre 1932
1.802	D. ^a Teresa Salvador Puerta	Madrid	1.72916				7	diciembre 1933
1.803	D. ^a Lucia Barace Maisterra	Navarra	1.72727	3	11	25	24	febrero 1923
1.804	D. ^a María Teresa Boquet Blanes	Barcelona	1.72727	2	1	6	27	septiembre 1926
1.805	D. ^a Paula Saudial Gabete	Huelva	1.72727	0	10	27	10	octubre 1928
1.806	D. ^a Armanda Frías Yanes	Tenerife	1.72727				31	agosto 1922
1.807	D. ^a María Dolores Salas Diego	Santander	1.72500				5	abril 1933
1.808	D. ^a Justa Esperanza Mesa Díaz	Lugo	1.72307				1	abril 1930
1.809	D. ^a María Celia Pillado Montero	Pontevedra	1.72222				21	septiembre 1933
1.810	D. ^a María Isabel Marugán Toval	Segovia	1.72222				10	septiembre 1935
1.811	D. ^a Antonia Espada Vidal	Zaragoza	1.72093				10	abril 1932
1.812	D. ^a Francisca Ortiza Moyano	Valencia	1.72093				25	abril 1932
1.813	D. ^a América Alonso Vázquez	Guadalajara	1.72000				7	junio 1933
1.814	D. ^a Priscila Feito Villar	Oviedo	1.71875				30	mayo 1924
1.815	D. ^a Paula Moro Campal	Burgos	1.71794	4	2	2	31	diciembre 1926

(Continuará.)

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social

Convocando, en virtud de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 30 de marzo próximo pasado, la provisión de pensiones de estudios a post-graduados que deseen realizar estudios o trabajos especiales en España o en el extranjero.

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 30 de marzo de 1956, la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social convoca concurso de méritos para la adjudicación de pensiones de estudios a post-graduados que deseen realizar estudios o trabajos especiales en España o en el extranjero, según las siguientes bases:

- 1.ª A esta convocatoria podrán concurrir:
 - a) Los Doctores y Licenciados y los titulados de los Centros de Enseñanza Superior dependientes de este Ministerio.
 - b) Excepcionalmente, los alumnos del

último curso de las Facultades Universitarias y Escuelas Especiales.

2.ª Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, debidamente reintegrada, cuantos documentos deseen que sean tenidos en cuenta para la valoración de sus méritos.

3.ª Los aspirantes harán constar detalladamente en sus solicitudes:

- a) Estudio o trabajo concreto que se proponen realizar
- b) Lugar al que desean trasladarse. Centro en el que han de realizar sus estudios y, en su caso, Profesor que ha de dirigirlos.
- c) Fecha en que desean comenzar los trabajos y duración aproximada de los mismos.
- d) Cuantía de la pensión que estiman necesaria aduciendo los datos que entiendan precisos para su determinación; y
- e) Becas o pensiones que han disfrutado con anterioridad y características de las mismas.

4.ª Los solicitantes podrán ser llamados a verificar una prueba para acreditar conocimiento suficiente del idioma

que hayan de utilizar, cuando se trate de desplazamiento al extranjero.

5.ª El plazo de presentación de solicitudes comenzará el próximo 10 de abril y finalizará el 10 de mayo, y la resolución del concurso se hará pública antes del 31 de dicho mes.

6.ª Concluido el periodo de disfrute de la pensión, los beneficiarios deberán presentar en esta Comisaría, en el plazo máximo de dos meses, una Memoria resumen de las actividades realizadas, avalada por el Profesor o Centro en que se hayan desarrollado los trabajos.

El incumplimiento de esta obligación por el receptor de la pensión impedirá que, en el futuro, le sean concedidos nuevos beneficios.

7.ª Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional y enviarse al Registro General del Departamento, con la indicación «Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social», sin que se pueda tramitar ninguna instancia que no se ajuste a las normas de la presente convocatoria.

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Comisario. Navarro Latorre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Dirección General de Agricultura**

Haciendo pública la 59 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombres y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Ha.	Plazo — Años	Fecha		
					D.	M.	A.
D. Jaime Casanovas Bifet	Lérida	Lérida	1,45	2	24	3	1956
D.ª Francisca Franch Torres y D. Miguel Fo.	Lérida	Lérida	1,25	3	24	3	1956
D. Ramón Farre Carne	Torreserona	Lérida	2,38	2	24	3	1956
D. José Gorgues Pons	Bell-Lloch	Lérida	0,85	2	24	3	1956
D. Félix Senmenat y Güell	Torrefarrera	Lérida	1,09	2	24	3	1956
D. Emilio y D. Francisco Martínez Cañavate	Puebla del Río	Sevilla	25,00	4	6	4	1956
D. José Miralles Sellán	Huesca	Huesca	34,13	1	6	4	1956
D. Casimiro Casalleda Riera	Alcoletge	Lérida	1,02	2	6	4	1956
D. Ramón Marsal Clúa	Torreserona	Lérida	1,23	2	6	4	1956
D. Celestino Llobet Roma	Torreserona	Lérida	1,36	2	6	4	1956
D.ª Concepción de la Concha y Sierra	Puebla del Río	Sevilla	162,00	5	6	4	1956

Madrid, 7 de abril de 1956.—El Director general, P. D., el Secretario general, A. Velázquez.

Haciendo pública la 60 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombres y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Ha.	Plazo — Años	Fecha		
					D.	M.	A.
D. Joaquín Zapata Quirós	Puebla del Río	Sevilla	120,13	4	6	4	1956
D. José Fuixench Fenoll	Benavent de Lérida	Lérida	1,17	3	6	4	1956
D. Domingo Boadella Puigcerros	Benavent de Lérida	Lérida	6,08	3	6	4	1956
D.ª Carmen Vallverdú Bosch	Benavent de Lérida	Lérida	5,33	4	6	4	1956
D. Francisco Torrente Blanc	Monzón	Huesca	2,00	3	6	4	1956
D. José Bello Cortés	Benavent de Lérida	Lérida	1,06	4	6	4	1956
D. Angel Pérez Bonéu	Torrefarrera	Lérida	0,91	2	6	4	1956
D.ª Mercedes Sanz Punyed	Fonz	Huesca	4,02	3	6	4	1956
D.ª Pilar Aguilar Penella	Benavent de Lérida	Lérida	1,51	4	6	4	1956
D. Antonio Burgués Ciurana	Vilanova de Segriá	Lérida	2,57	2	6	4	1956
D. Francisco de las Cuevas Cortés	Almudévar	Huesca	12,66	2	6	4	1956

Madrid, 7 de abril de 1956.—El Director general, P. D., el Secretario general, A. Velázquez.